

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte Oficial

Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo las recompensas que se indican al segundo patrón, cabo y marineros de la Compañía de mar de Melilla que se mencionan.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se adquirieran con destino a las Bibliotecas públicas del Estado 250 ejemplares de la obra titulada Romancero de D. Jaime el Conquistador, de la que es autora D.^a Blanca de los Ríos de Lamárez.

Otra disponiendo se declare merecedor del apoyo oficial el Congreso dental español que ha de celebrarse en esta Corte durante los días 30 de Octubre á 3 del mes actual.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.

MARINA.— Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los Navegantes.—Grupo 211.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando que dentro del plazo se han presentado las instancias de los opositores que se mencionan para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Química orgánica, vacante en la Universidad de Sevilla, y á las de la Cátedra de Organografía y Fisiología vegetal, vacante en la Universidad de Barcelona.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Aguas.—Concediendo al Ayuntamiento de la Anteguera de Guacho (Vezcaya) la ampliación del abastecimiento de aguas que solicita, con arreglo á las condiciones que se publican.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Segovia).—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GOBERNACIÓN.—Relación de fundaciones no incluidas en la Estadística general de Beneficencia, contenida en la Memoria publicada por este Ministerio en 30 de Septiembre de 1909, y de otras de institución reciente que desde esa fecha al 30 de Septiembre del año actual han sido clasificadas por distintas Reales órdenes con carácter de benéficas.

Idem de idem incluidas en la idem id. id., contenida en la Memoria publicada por este Ministerio en idem id., y que desde esa fecha al 30 de Septiembre del año actual han sido clasificadas por distintas Reales órdenes con carácter de benéficas.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XLI (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar que á continuación se inserta, y por resolución de 25 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al segundo patrón de la Compañía de mar de Melilla, D. Joaquín Centeno Bolgrano, la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato.

Asimismo, y de acuerdo también con

el referido informe, S. M. se ha servido conceder la cruz de plaza de dicha Orden con igual distintivo, pensionada con 7,50 pesetas mensuales, no vitalicia, al cabo de la expresada unidad Antonio Fernández Segura, y con 2,50 pesetas, en el propio concepto de no vitalicia, á los marineros de la mencionada compañía Patriocio Rodríguez Bueno, Juan González Jiménez, José Ortiz Castro, Francisco Maldonado Pujarón, José Luque García, Antonio Rico Díaz, Diego González, Antonio Alcaina Jiménez, Miguel Sabio García y Juan León García, todos como comprendidos en las disposiciones que se citan en el informe.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1911.

LUQUE.

Señor Capitán general de Melilla.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

«Excmo. Sr.: De Real orden fecha 27 de Abril último se dispuso informara esta Inspección General acerca de la propuesta de recompensa formulada á favor del segundo Teniente, segundo patrón, D. Joaquín Centeno Bolgrano, cabo An-

tonio Fernández Segura y diez marineros de la compañía de mar de Melilla, por los servicios prestados en el salvamento del bergantín dinamarqués Vera; acompañándose dos escritos del Capitán general de Melilla, relaciones nominales del expresado personal, copias de la hoja de servicios y hechos del Oficial, y de las filiaciones y hojas de castigos de la tropa.

»En su primer oficio, el Capitán general hace elogios del brillante comportamiento observado por el referido Oficial que, patronando un bote con un cabo y diez marineros, contribuyó eficazmente al salvamento del bergantín dinamarqués Vera, que sin su auxilio se hubiera perdido.

»Pedida por esta Inspección General ampliación á los anteriores informes para poder juzgar con mayor suma de datos acerca del mérito del personal que figura en este salvamento, el Capitán general de Melilla, en oficio de 5 de Julio último, remite copia de la narración detallada de todo lo ocurrido, hecha por D. José Morán, primer Teniente, primer Patrón de la compañía de mar de Melilla.

»Del examen de esta documentación resulta que en la mañana del 3 de Febrero último se desencadenó en Melilla, encontrándose fondeada en su rada y frente á Punta Florentina el bergantín dinamarqués Vera, un gran temporal de Nordeste.

»La situación de dicho buque en este punto era sumamente peligrosa á causa del viento y la rompiente, que hacía imposible á la tripulación cambiar de fon-

deadero ni saltar á tierra por carecer de embarcación propia para ello.

»En estas circunstancias y como el temporal arreciase, el barco izó bandera pidiendo auxilio, y advertido de ello el segundo Teniente, segundo Patrón de la compañía de mar de Melilla, D. Joaquín Centeno, se ofreció á intentar su salvamento, y, previa superior autorización, embarcó en un bote acompañado de un Cabo y diez marineros, los cuales después de luchar largo rato con el temporal, pudieron, á costa de grandes esfuerzos, aproximarse al costado del barco y tenderle en estas peligrosas circunstancias un ancla y cadena con que reforzaron las amarras, procediendo seguidamente á transbordar á los ocho hombres que componían la tripulación, operación ésta sumamente difícil y arriesgada á causa de las olas y de los balaceos del barco; también se consigna que en las dos largas horas empleadas en este servicio, todos se distinguieron en la parte que les correspondía, que, según la relación adjunta, fué como sigue:

»El segundo Teniente, segundo Patrón, D. Joaquín Centeno dirigió personalmente el salvamento embarcado en el bote, demostrando valor y serenidad, distinguiéndose por su pericia, actividad é inteligencia, sirviendo de ejemplo y estímulo para los individuos que llevaba á sus órdenes.

»El cabo Antonio Fernández Segura, patrón del bote, se distinguió ejecutando y haciendo cumplir las órdenes recibidas del Oficial, demostrando valor, prontitud y serenidad durante la operación.

»Los marineros que componían la tripulación hicieron llegar el bote hasta el bergantín *Vera*, demostrando, por igual, buen espíritu y serenidad, despreciando todo peligro y cumpliendo cuantas órdenes recibieron del patrón y Oficial.

»Consta en la hoja de servicios del segundo Teniente D. Joaquín Centeno que lleva prestados un total de treinta años de servicios y se halla bien conceptuado.

»En su historial se lee la siguiente honrosa nota: «Por disposición del General Gobernador militar de Melilla de 12 de Marzo de 1907, se anota en su filiación la gran satisfacción de dicha Autoridad por el auxilio prestado á unos botes de moros encallados en la escoliera del muelle del Peñón»; fué agraciado con la medalla de bronce de la Sociedad española de salvamento de naufragos, por los valiosos auxilios prestados á 129 soldados del Batallón de Mérida, que estuvieron á punto de perecer ahogados, por haber zozobrado la barca que los conducía al muelle, el 17 de Junio de 1909; por su distinguido comportamiento y extraordinarios servicios en la reciente guerra de Melilla, obtuvo el ascenso á segundo Teniente segundo patrón de la compañía de mar de Melilla, donde actualmente sirve; posee la medalla de Alfonso XIII.

Cuenta el cabo Antonio Fernández Segura con once años y meses de servicio, sin que aparezca de su filiación y hoja de castigos nota alguna desfavorable; se halla bien conceptuado; resulta de su historial que ha coadyuvado en varios casos al salvamento de naufragos y resultado herido gravemente en la acción de 23 de Julio en la última campaña de Melilla; por su distinguido comportamiento en la referida campaña obtuvo tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo, dos pensionadas con 7,50 y una de ellas vitalicia; posee la medalla de Alfonso XIII y la conmemorativa de la guerra de Melilla.

»En las filiaciones y hojas de castigos de los 10 marineros referidos, no figura nota alguna desfavorable, apareciendo que Patricio Rodríguez, Francisco Maldo Pujazón, José Luque García, Antonio Rico y Antonio Alcaina, fueron agraciados por sus distinguidos servicios en la reciente campaña de Melilla, con la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.

»Por la sucinta relación de los datos que contiene este expediente, queda claro el extraordinario mérito del personal que figura en esta propuesta, pues no sólo mereced á su arrojo, serenidad é inteligencia, impiden que el eficaz auxilio prestado al bergantín *Vera* fuese éste destruido por el furioso temporal en los arrecifes de Punta Florentina, sino que con evidente peligro de la vida libran á los ocho hombres que tripulaban aquella embarcación de perecer ahogados; por tan relevantes virtudes, puestas al servicio de nuestros semejantes, la Junta de esta Inspección General acordó por mayoría informar que procede conceder al Teniente Centeno la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 23 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz; al Cabo Fernández, la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 7,50 pesetas mensuales, mientras permanezca en el servicio activo, y á los marineros que figuran en la propuesta igual cruz con el mismo distintivo y pensión de 2,50 pesetas mensuales, no vitalicia, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 6.º del Reglamento de recompensas en paz y en guerra para las clases de tropa.

»V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

»Madrid, 27 de Septiembre de 1911.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Cendaño.—V.º B.º, Zappino.»

Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y por la Real Academia Española, acerca de la obra titulada *Romancero de Don Jaime el Conquistador*, de que es autora D.^a Blanca de los Ríos de Lamperez,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se adquieran con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 250 ejemplares de la citada obra, al precio de cuatro pesetas cada uno, y que el importe total de los mismos, ó sean 1.000 pesetas, se libre á favor de la interesada, con cargo á las 500.000 pesetas del capítulo 18, artículo único, concepto 21, entre otros extremos para adquisición de libros, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Informe que se cita.

Real Academia Española.

«Ilmo. Sr.: En la primera Junta celebrada por la Real Academia Española, después de vacaciones, di cuenta á la misma del expediente instruido en esa Subsecretaría á instancia de D.^a Blanca de los Ríos, que solicita del Estado la adquisición de ejemplares de la obra *Romancero de D. Jaime el Conquistador*, para las Bibliotecas públicas.

»En 27 de Junio de 1891 remitió esta Corporación á la Dirección General de Instrucción Pública y Bellas Artes y á los efectos del artículo 3.º del Real decreto de 12 de Marzo de 1875, informe favorable sobre la obra citada que solicitó la misma interesada, con el fin que persigue ahora.

»En vista de estos antecedentes, este Cuerpo literario ha acordado no dar un nuevo informe y sí repetir el emitido anteriormente, por si hubiere sufrido extravío, y que copiado á la letra dice como sigue:

«La señorita Blanca de los Ríos, cuyo nombre ha sonado ya con merecido elogio en junta pública de esta Academia, acaba de publicar una colección de romances primorosamente versificados y esmeradamente impresos, destinados á presentar de una manera sencilla y amena la gran figura de D. Jaime I de Aragón.

»La Academia, que no ha mucho propuso este mismo asunto como tema de un certamen, no tiene necesidad de encarecer la importancia y la oportunidad de un libro que tiene el mismo objeto, y que lo desempeña en la medida que exigen el buen gusto y la verdad histórica.

»En 21 romances se presentan con movimiento dramático y artística sobriedad, los variadísimos sucesos del que empezó á mandar con mano fuerte siendo niño y extendió su fama y sus conquistas, lo mismo por los campos de batalla que por los salones de los palacios y alternativamente a altaba las fortalezas de los moros y los corazones de las damas.

»La señorita de los Ríos modula hábilmente los tonos de la narración conforme lo pide la diversidad de las situaciones, y con flexible musa llora la desdicha de los vencidos de Valencia, que se juntaron para elevar allí las preces de despedida, complácese en ponderar con meridional hiperbole las galas y la hermosura de una princesa desposada, halla vigorosos acentos para describir la sangrienta batalla de Murut ó el confuso ir y venir de la plaza de armas del castillo de Muzón, y sale airoosamente de las espinosas escenas de la Reina D.^a María ó la descaudada Teresa Vidaura.

»Tampoco olvida la autora que si la poesía moderna goza de más ancho campo que la antigua en el terreno de las ideas y las pasiones, en cambio está obligada á cumplir los deberes que le impone el adelanto de los estudios históricos y arqueológicos, y que no es lícito vestir al Cid con el traje y armas de Aquiles, ni atribuir á Napo con las ideas de Aníbal.

»Distínguese, pues, la obra por el nimio cuidado con que en ella se puntualizan todos los pormenores relativos á arquitectura, mueblaje, armas y vestiduras; lo cual viene oportunamente ilustrado en las bien dibujadas viñetas que encabezan los romances.

» Tales circunstancias ponen á la Academia en el caso de aunar la verdad y la justicia con la galantería informando al Gobierno que el *Romanceo de D. Jaime el Conquistador*, escrito por D.^a Blanca de los Ríos, merece las tres calificaciones que requiere el Real decreto de 12 de Marzo de 1871.

» Lo que tengo la honra de comunicar á V. I. con remisión de la obra y del expediente que remitió con fecha 11 de Julio último. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1910.—El Secretario, M. Catalina.

» Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.»

Ilmo. Sr.: En atención á las razones expuestas por la Comisión organizadora del Congreso dental español, que ha de celebrarse en Madrid los días 30 de Octubre á 3 de Noviembre del corriente año, y considerando que dicha Asamblea, por los fines de cultura que persigue, es merecedora del apoyo oficial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que así se declare, autorizando á los Centros dependientes de este Ministerio que por cualquier motivo hubieran de relacionarse con el citado Congreso, para que le presten su cooperación y ayuda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1911.

GIMENO,

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Toulouse, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

José Miguel Luis Ru, de nueve años, natural de Treós (Lérida), hijo de Lorenzo Ru y de Juana Cónsul, ocurrido el día 13 de Mayo de 1911.

Manuel García, mozo de cuerda, de cuarenta y seis años, natural de Montealegre (León), viudo de Antonia Mata, ocurrido el día 15 de Mayo de 1911.

Felicia Sastrada, criada, de veintiocho años, nacida en Sorpe (Lérida), esposa de Juan Barrés, ocurrido el día 23 de Mayo de 1911.

Francisco Escoda, minero, de veinticinco años, nacido en Tortosa (Tarragona), domiciliado en Ax les Thermes, ocurrido el día 4 de Julio de 1911.

José Batatos, molinero, de cincuenta y seis años, natural de Aiguairé (Lérida), viudo de Carmen Calderon, ocurrido el día 6 de Mayo de 1911.

Francisca Mayas, de profesión su casa, de sesenta y nueve años de edad, natural de Madrid (León), esposa de Claudio Cabeza, ocurrido el día 15 de Julio de 1911.

Josefa Vidal, profesión su casa, natural de Agramunt (Lérida), esposa de Juan Causolles, ocurrido el día 26 de Agosto de 1911.

Teresa Fusté, de cuarenta y nueve años, profesión su casa, natural de Espiuga de Serra (Lérida), esposa de Juan Fusté, ocurrida el día 19 de Julio de 1911.

Alejandro Gomis, de treinta y cuatro años de edad, natural de Barcelona, esposo de Antonia Riu, ocurrido el día 21 de Agosto de 1911.

Manuel Baré, jornalero, de setenta y seis años de edad, natural de Vilac (Lérida), esposo de Vicenta Sacasa, ocurrido el día 24 de Agosto de 1911.

Madrid, 2 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul de España en San José de Costa Rica, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Luis Galobas Rutastao, viudo, de treinta y ocho á treinta y nueve años de edad, natural de Barcelona, viajante del comercio, dejando algún dinero en metálico, efectos de uso personal y un muestrario.

Madrid, 3 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

MINISTERIO DE MARINA

Sección de Hidrografía.

Dirección General de Navegación y Pesca marítima.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 211.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Estados Unidos.—Bahía de Chesapeake.—Banco Tail of the Horseshoe.—Modificación del balizamiento.—*Notice to Mariners* número 35/2.485. Washington, 1911.

Número 949.—a) Hacia el 15 de Octubre de 1911 se trasladará la boya plana negra, *Tail of the Horseshoe Sool número 1*, 1,25 millas al NE. de su primitiva posición, quedando fondeada en las marcaciones: torre vieja del cabo Charles, al N. 55° 30' E.; faro de cabo Henry, al S. 27° 30' E., y faro de Thimble Shoal, al S. 87° W.;

b) En unos 5,4 metros de agua se fondeará una boya de asta, á fajas horizontales rojas y negras, denominada *Tail of the Horseshoe Sool 18 Foot Patch*, para marcar un espacio cubierto por 5,4 metros de agua, situado sobre el banco *Tail of the Horseshoe*, en las marcaciones: torre vieja del cabo Charles, al N. 60° E.; faro del cabo Henry, al S. 51° E., y faro de Thimble Shoal, al N. 85° 30' W.

Situación aproximada del cabo Henry: 36° 55' N. y 75° 59' 48" W. de Gw. (69° 47' 26" W. de SF.)

Carta número 586 de la sección IX.

Bahía de Chesapeake.—Canal *Thirty five foot*.—Modificaciones en el alumbrado y en el balizamiento.—*Notice to Mariners* número 35/2.495. Washington, 1911.

Número 950.—Hacia el 15 de Octubre de 1911, se efectuarán las siguientes modificaciones en el balizamiento del canal *Thirty five foot*:

a) CAMBIO DE LUGAR DEL BARCO-FARO «THIRTY FIVE FOOT CHANNEL».—El barco-faro número 45 será desplazado 18 millas al Norte de su posición actual y fondeado en 12 metros de agua sobre la línea de las boyas del Este del canal, en las marcaciones: torre antigua del cabo Charles,

al N. 88° 30' E.; faro del cabo Henry, al S. 25° 30' E., y faro de York Spit, al N. 50° W.;

b) BOYAS LUMINOSAS.—1. Se fondeará una boya cónica negra (rematada por una pirámide de esqueleto), denominada *Thirty five foot Channel número 1 A*, luminosa, ostentando una luz blanca de una ocultación cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos) en 11 metros de agua en las siguientes marcaciones: faro de Old Plantations Flats, al N. 34° 30' E.; torre vieja del cabo Charles, al S. 82° E. y faro de Back River, al S. 64° W.

2. La luz de la boya luminosa *Thirty five foot Channel número 2*, que era blanca con ocultaciones, se transformará en una luz roja de una ocultación cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos).

3. Una boya cónica roja, rematada por una pirámide de esqueleto, *Thirty five foot Channel número 6*, luminosa ostentando una luz roja de una ocultación cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos), se fondeará en 11 metros de agua en las siguientes marcaciones: faro de Old Plantations Flats, al N. 40° 30' E.; torre vieja del cabo Charles, al S. 75° E., y faro de Back River, al S. 57° 30' W.

4. Una boya cónica negra, rematada por una pirámide de esqueleto, *Thirty five foot Channel número 7*, luminosa, ostentando una luz blanca de una ocultación cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos) se fondeará en 11 metros de agua en las siguientes marcaciones: faro de Old Plantations Flats, al N. 42° E.; torre vieja del cabo Charles, al S. 75° E., y faro de Back River, al S. 57° W.

5. Una boya cónica roja, rematada por una pirámide de esqueleto, *Thirty five foot Channel número 12*, luminosa, ostentando una luz roja de una ocultación cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos), se fondeará en 11 metros de agua en las siguientes marcaciones: faro de Old Plantations Flats, al N. 52° E.; torre vieja del cabo Charles, al S. 68° E., y faro de York Spit, al N. 82° W.

6. Una boya cónica negra, rematada por una pirámide de esqueleto, *Thirty five foot Channel número 11*, luminosa, ostentando una luz blanca de una ocultación cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos), se fondeará en 11 metros de agua en las siguientes marcaciones: faro de Old Plantations Flats, al N. 53° 30' E.; torre vieja del cabo Charles, al S. 68° E., y faro de York Spit, al N. 82° W.

7. Una boya cónica negra, rematada por una pirámide de esqueleto, *Thirty five foot Channel número 15*, luminosa, ostentando una luz blanca de una ocultación cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos) se fondeará en 11 metros de agua en las siguientes marcaciones: faro de Cherrystone, al N. 50° E.; torre vieja del cabo Charles, al S. 62° E., y faro de York Spit, al S. 88° W.

8. La luz de la boya luminosa *Thirty five foot Channel número 16* que era blanca de ocultaciones, será transformada en una luz roja de una ocultación cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación 5 segundos).

c) SUPRESIÓN DE BOYAS.—Las antiguas boyas *Thirty five foot Channel*, números 6, 7, 11, 12 y 15, han sido suprimidas definitivamente.

Situación aproximada de la torre vieja

ja del cabo Charles: 37° 7' N. y 75° 53' 46" W. de Gw. (69° 41' 26" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, página 202.

Carta número 586 de la sección IX.

El Director general, José Barrasa.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del corriente año, GACETA del 13 de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á la cátedra de Química orgánica, vacante en la Universidad de Sevilla.

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Celedonio José Pueyo Luesma.

Francisco Martín Cano.

Gonzalo Galic Novás.

Francisco Yoldi Bercearán.

Miguel Barrera Alcina.

Ruperto Lobo Gómez.

Julián Sánchez Martín.

Vicente Tena Carbó.

José Gascó Obag.

Angel Adolfo Melón y Ruiz de Gordejuela.

Claro Ailué Salvador.

Manuel Riquelme Sánchez.

Manuel Mascareñas Borcota.

Jaime Ferrer Hernández.

José Mariano Meta Salado.

Juan Codoñer Aiegre.

2.º Queda excluido D. Santiago Fernández Benediol, por no haber presentado documento alguno.

3.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 25 de Octubre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del corriente año, GACETA del 13 de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á la cátedra de Organografía y Fisiología vegetal, vacante en la Universidad de Barcelona.

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Luis Muñoz Cobo Arredondo.

Antonio Martínez y Fernández Castillo.

Julio Urñueta y Fernández Larrea.

Celso Arévalo Carretero.

Arturo Cballero y Segares.

Abelardo Bartolomé del Cerro.

Rafael Tarín y Juaneda.

2.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 29 de Octubre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

AGUAS

Visto el expediente incoado á instancia del Ayuntamiento de Guecho, en solicitud de ampliación del caudal de abastecimiento de aguas de su población en la cantidad de 334.148 litros cada veinticuatro horas, aprovechando diversos manantiales que existen en la falda oriental de la cordillera Mendicococha, en jurisdicción de Urduliz y Lauquiniz.

Resultando que en la tramitación se ha cumplido todo lo prescrito en la Real orden de 14 de Junio de 1883:

Resultando que todas las opiniones presentadas que han contestadas satisfactoriamente en el informe del Ingeniero Jefe de Obras Públicas, y que la presentada por D. Jerónimo Ochandiano no debe tenerse en cuenta por haber desistido del proyecto que presentó en oposición al del Ayuntamiento de Guecho:

Resultando que al hacerse la petición por el Ayuntamiento de Guecho, se omitió el solicitar declaración de utilidad pública, y por lo tanto, deberá el Ayuntamiento, si lo cree preciso para hacer expropiaciones, solicitar dicha declaración y tramitarse en la forma prevenida por la disposición vigente:

Resultando que todos los informes son favorables á la concesión, y que el de la Diputación Provincial lo es también, dejando á salvo la cuestión referente á la declaración de utilidad pública,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien conceder al Ayuntamiento de Guecho la ampliación del abastecimiento de aguas solicitado, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de la anteglesia de Guecho para aprovechar el caudal de 38.678 litros de agua por segundo de tiempo, de los manantiales de Pozo zabale, Sagarminga, Alebe, Gastilurana, Isarecheta y otros sin nombre, que entran en la falda oriental de la cordillera de Mendicococha y se encuentran situados unos en jurisdicción del Ayuntamiento de Urduliz, y otros en las del municipio de Lauquiniz, con destino al abastecimiento de su vecindario;

2.ª Se ejecutarán las obras con arreglo al proyecto suscrito en Guecho el día 14 de Septiembre de 1906 por el Arquitecto municipal D. Fidel de Iturria, proyecto que ha servido de base á la información pública señalada por la Instrucción de 14 de Junio de 1883;

3.ª Darán principio los trabajos dentro del plazo de dos meses, contados á partir de la fecha de la GACETA DE MADRID en que se publique esta concesión, debiendo quedar completamente terminados en el de dos años, contados á partir de la misma fecha;

4.ª Se practicarán aforos durante el verano y en el estiaje en el manantial llamado Ure-ederra, antes y después de practicarse la apertura del túnel de la Sierra de Mendicococha y durante su construcción, para determinar de un modo cierto cuál sea la disminución del citado manantial por causa de dicha perforación, quedando en este caso obligado el Ayuntamiento de Guecho á dejar correr libremente las aguas que se alumbren en el túnel, la cantidad necesaria hasta completar la dotación correspondiente al referido manantial de Ure-ederra;

5.ª Se impondrá la servidumbre forzosa de acueducto y estribo de presa en los terrenos por los cuales se desarrollan las obras, mediante la tramitación del oportuno expediente administrativo, con arreglo á la correspondiente ley y Reglamento de Expropiación forzosa;

6.ª Antes de comenzar las obras deberá depositarse por el Ayuntamiento concesionario, como garantía, el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al dominio público;

7.ª Se realizarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Alava y Vizcaya ó del facultativo subalterno en quien delegue, el que á su terminación, y previo reconocimiento, levantará un acta que ha de extenderse por triplicado, en cuyo documento ha de hacerse constar precisamente, además del resultado obtenido en el reconocimiento, el exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en la concesión;

8.ª El acta triplicada de recepción de los trabajos ejecutados por el Ayuntamiento concesionario, se someterá á la aprobación de la Superioridad, y una vez recaída ésta podrá hacerse uso de las aguas concedidas con destino al abastecimiento de Guecho, devolviendo además el importe acreditado en la carta de pago que se constituyó al iniciarse el expediente, como garantía del cumplimiento de la obligación contraída por el Ayuntamiento petionario;

9.ª Los gastos originados por los servicios facultativos de la inspección y vigilancia de las obras durante el período de su construcción, así como los derivados del acta de recepción de los trabajos realizados, serán de cuenta del concesionario, quien entregará su importe, justificado oportunamente en la Pagaduría de Obras Públicas de Alava y Vizcaya;

10. Será responsable el concesionario de cuantos daños y perjuicios se causen á la propiedad particular con las obras, previo justiprecio de los mismos en tasación pericial;

11. Se declara la utilidad pública de las obras para los efectos de la expropiación forzosa de las aguas que son objeto de concesión y que se utilizan en el día por otros usuarios;

12. Esta concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad y el perjuicio de tercero, con todo los derechos y obligaciones consignados en la ley general de Obras Públicas de 13 de Abril de 1877, en la especial de Aguas de 13 de Junio de 1879 y en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 en la parte relativa á las concesiones de Obras Públicas de todo género;

13. La falta de cumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden ó de las que de ellas se derivan, á juicio de la Jefatura de Obras Públicas, dará lugar á la caducidad de esta concesión, y llegado este caso se procederá como mejor convenga á los intereses públicos;

14. En el caso de que el Ayuntamiento concesionario tuviera que hacer alguna expropiación, deberá solicitar previamente la declaración de utilidad pública.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1911.—El Director general, Arminán.

Señor Gobernador civil de Vizcaya.